



PROVIDENCIA, 27 MAR. 2026

EX. N° 486 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado y su ley modificatoria Ley N° 21.464 ; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que determina la gradualidad para la aplicación de la ley; el Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la forma en que los procedimientos deben expresarse a través de medios electrónicos; y los Decretos Supremos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 7, 8, 9, 10, 11 y 12, todos de 2023, que establecen las Normas Técnicas obligatorias de la materia.-

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Ley N° 21.180 mandata la digitalización del ciclo completo de los procedimientos administrativos, imponiendo el deber de utilizar soportes electrónicos de manera coordinada y eficiente.-

2.- Que, de acuerdo con la gradualidad establecida en el DFL N° 1 de 2021 y la Ley N° 21.464, la Municipalidad de Providencia ha sido clasificada dentro del Grupo B de los Órganos de la Administración del Estado para la aplicación de la Ley N° 21.180, razón por la cual ya cumplió, sin inconvenientes, con la Fase de Preparación, que requería completar el Catálogo de Procedimientos Administrativos (CPAT), así como la Fase 1, de Comunicaciones Oficiales, al utilizar la plataforma denominada DocDigital.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.815 de 18 de diciembre de 2025, se constituyó el Comité de Transformación Digital de la Municipalidad de Providencia, definiendo sus competencias estratégicas y de supervisión.-

4.- Que, la consecución del principio de "Cero Papel" y la interoperabilidad efectiva entre sistemas internos y externos requiere de una planificación flexible que considere las capacidades técnicas y presupuestarias vigentes.-

5.- Que, para el éxito de este proceso, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y reporte que permitan guiar a las unidades municipales en la adopción de las nuevas tecnologías, cumpliendo con los hitos de la Secretaría de Gobierno Digital (SGD).-

6.- El Memorandum N° 5.194 de 25 de marzo de 2026 de Administración Municipal.-

#### DECRETO:

1.- Apruébase el PLAN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, cuyo contenido se inserta a continuación y se entiende como parte integrante del presente acto administrativo, del siguiente tenor:

##### I. FUNDAMENTOS Y MARCO NORMATIVO.

El presente Plan constituye el instrumento marco para continuar dando cumplimiento a la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, que mandata la digitalización del ciclo completo de los procedimientos administrativos.

##### II. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

1. **Gobernanza Institucional:** Consolidar al Comité de Transformación Digital como el órgano rector de la estrategia digital municipal.



2. **Cero Papel y Validez Jurídica:** Asegurar que todo acto administrativo sea nativo digital, utilizando firma electrónica avanzada (FEA) conforme a la Ley N° 19.799.
3. **Omnicanalidad y Experiencia Ciudadana:** Centralizar la interacción con el vecino a través de la unificación de plataformas electrónicas de cara a vecinos y usuarios, integrando autenticación única y notificaciones electrónicas.
4. **Eficiencia por Interoperabilidad:** Implementar el "Principio de Solo Una Vez", consumiendo datos del Estado, a medida que se encuentren disponibles, para evitar la exigencia de documentos físicos a los ciudadanos.

### III. GOBERNANZA: EL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

De acuerdo con el Artículo 9° del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.815 de 18 de diciembre de 2025 el Comité es la instancia encargada de:

1. Definir las prioridades estratégicas de digitalización institucional.
2. Aprobar los lineamientos técnicos para la implementación de la Ley N° 21.180.
3. Supervisar el avance de la digitalización de los procedimientos declarados en el CPAT.
4. Facilitar la coordinación entre las distintas unidades municipales para eliminar silos de información.

### IV. EJES DE ACCIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

#### 1. Identidad Digital y Autenticación.

- 1.1.- Se establecerá el estándar de autenticación única para los servicios digitales municipales, con Clave Única para personas naturales, y Clave Tributaria para personas jurídicas u organizaciones sin fines de lucro, cuando esta última se encuentre disponible.
- 1.2.- Para plataformas de proveedores externos o sistemas legacy, se impulsará una integración gradual de servicios con dicha autenticación única, de acuerdo con la factibilidad técnica.
- 1.3.- Los funcionarios municipales que suscriban documentos electrónicos oficiales, deberán contar con Firma Electrónica Avanzada, ya sea con E-Token o FirmaGob.

#### 2. Comunicaciones Oficiales y Gestión Documental Electrónica.

- 2.1.- **DocDigital:** Es el canal único y obligatorio para el envío y recepción de Comunicaciones Oficiales con otros órganos de la Administración del Estado.
- 2.2.- **CreaDoc:** Se ratifica como la plataforma de back-office para la elaboración y visación de documentos electrónicos.

#### 3. Procedimientos administrativos y trámites electrónicos.

- 3.1.- **Digitalización de trámites y procedimientos:** Se digitalizarán de manera incremental los procedimientos y trámites declarados en el CPAT, en las distintas plataformas oficiales de la municipalidad, sean de desarrollo propio o en arriendo a proveedores, con foco en el diseño de servicios digitales y apoyando la priorización, simplificación y eliminación de éstos para bajar las barreras de entrada de las instituciones y personas.
- 3.2.- **Expediente Electrónico:** La Municipalidad avanzará en el diseño y arquitectura de una plataforma de gestión de expedientes que garantice la integridad, foliado digital e índice electrónico conforme a la ley.

#### 4. Interoperabilidad y Servicios de Datos.

- 4.1.- **Consumo de Servicios:** La Municipalidad, a través de su Nodo de Interoperabilidad PISEE, gestionará la suscripción de convenios y/o la aceptación de términos y condiciones con entidades proveedoras de datos.
- 4.2.- **Disponibilidad:** Se trabajará en habilitar servicios propios para que otros órganos del Estado puedan consumir datos municipales, reduciendo la carga burocrática al vecino.



### 5. Notificaciones y Casilla Única.

Se mantendrá el sistema actual de notificaciones electrónicas, iniciando un proceso de convergencia técnica para su integración con la Casilla Única Digital de la Secretaría de Gobierno Digital (SGD), garantizando que el ciudadano tenga un punto de acceso centralizado a sus comunicaciones legales.

### V. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

#### Planificación.

Considerando que la implementación por fases y el calendario de hitos se encuentra dados por ley, la Coordinación de Transformación Digital y la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, ajustarán sus proyectos para dar cumplimiento a dicha agenda, considerando la disponibilidad de recursos internos, la estabilidad de los sistemas críticos y la madurez de los servicios de terceros. El presente Plan será revisado anualmente para ajustarse a los nuevos lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital (SGD).

#### 2.- Monitoreo de Adopción

2.1.- **Reportes de Cumplimiento:** La Coordinación de Transformación Digital presentará informes periódicos al Comité basados en indicadores de adopción (uso de CreaDoc, volumen en DocDigital, trámites digitalizados).

2.2.- Estos reportes tendrán un carácter formativo, orientados a identificar necesidades de capacitación en las unidades con mayores dificultades o resistencia al cambio.


2.- Déjase establecido que el presente Plan constituye el marco rector de cumplimiento para todas las direcciones municipales, siendo responsabilidad de las jefaturas velar por su implementación.

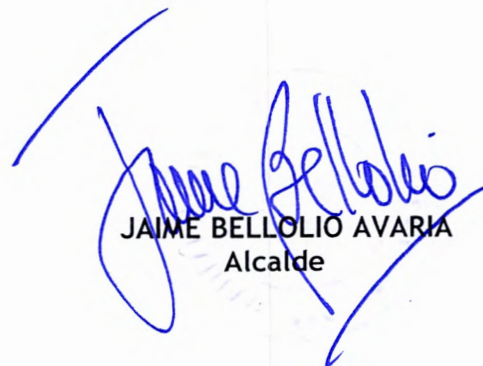
3.- Facúltase a la **Coordinación de Transformación Digital** para definir y ajustar la programación detallada de proyectos y metas operativas de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestaria, informando periódicamente al Comité de Transformación Digital.

4.- Dispóngase que toda licitación o compra de software municipal deberá contar con la visación de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital para garantizar estándares de interoperabilidad, ciberseguridad y autenticación.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

RBC/MRMQ/ENGE/cbo.-

#### Distribución:

Todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 1060-7